



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

Bogotá D.C.,

Señor (a)

DIANA SOFIA ESPINOSA CALDERIN, JEISON ORLANDO BOADA PINTO, JEISSON STIVEN ANGARITA CARO, JENYFER ANDREA BETANCOURT RODRIGUEZ, JOHN EDILBERTO BETANCOURTH RAMIREZ, JULY ALEJANDRA LOPEZ DIAGAMA, KELLY JOHANNA PEREZ CAMPOS, SEBASTIAN DAVID AGUIRRE GONZALEZ, YULI VANESSA VERGARA DAZA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 811 del 23 de noviembre de 2021

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 26/11/2021 al 02/12/2021, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 811 del 23 de noviembre de 2021, *"Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya"*

Se publica el acto administrativo en seis (06) folios, desde el día 06 de diciembre del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AVISO DE NOTIFICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista - Subsecretaría Jurídica SP
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista - Subsecretaría Jurídica SP

RESOLUCIÓN No. 81 DEE -- 23 NOV 2021

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2° por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL - 23 NOV 2021**Hoja 2 de 11**

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 2º, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3º por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4º. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1º del presente decreto”

RESOLUCIÓN N.º 8.11 DEL 23 NOV 2021**Hoja 3 de 11**

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”*.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*. Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL

23 NOV 2021

Hoja 4 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que el 17 de julio de 2020, la Secretaría Distrital del Hábitat y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí N° 3 del Convenio Interadministrativo N° 002 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual se modificó la cláusula quinta, que estableció el plazo de ejecución del Convenio hasta que se agoten los recursos transferidos a título gratuito por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT al “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que la Resolución 508 de 2021 de la SDHT, *“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, modificado por la Resolución 187 de 2021”* dispone:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.*
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.*

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL 23 NOV 2021

Hoja 5 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que el 28 de abril de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 19 de noviembre de 2021, se encuentran setenta y ocho (78) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que setenta y ocho (78) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL 23 NOV 2021
Hoja 6 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
1	524603	1018456515	MARYORY	USMA RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
2	619517	1082934057	LELIBETH	TORRES LASCARRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
3	634790	1031139617	CLAUDIA JULIETH	QUINTANA GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
4	641685	22550619	ADELAIDA	PABON TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
5	650729	1015464713	JULY ALEJANDRA	LOPEZ DIAGAMA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		1022394599	MICHAEL STEVEN	CICUAMIA ALDANA				
6	653194	1023890962	CLAUDIA MERCEDES	VERA LOZANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
7	666600	52186415	MARTHA ADELINA	TORRES LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
8	724909	52520550	MARTHA YAZMIN	SANCHEZ RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	725604	1030634055	SEBASTIAN DAVID	AGUIRRE GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
10	737645	1013601612	JHONNATAN ALEJANDRO	TACHA MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	739715	1031136594	SEBASTIAN EDUARDO	CASTRO LEAL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
12	744238	1022957140	YEIMI JAIDYBE	LEAL BLANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	753671	1031125455	DIANA MARCELA	ACEVEDO VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL - 23 NOV 2021

Hoja 7 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
14	760037	32873156	MAGALY DEL CARMEN	BERNAL CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		8777201	FARID	ABDO GUZMAN				
15	762159	1016042641	JEISSON STIVEN	ANGARITA CARO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
16	763581	1015409403	NYDIA JEDANY	HERNANDEZ ARIZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
17	772363	1010199175	DORA ZULEIMA	MONTAÑA VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
18	774975	1020776299	LAYONET HAMILTON	ACOSTA FRANCO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
19	776886	1019020325	JHONY GABRIEL	CRIOLLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
		39141888	YESENIA MARGARITA	LOPEZ CERVANTES				
20	782805	1033760411	YEIMMY KATHERINE	GARCIA RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	783497	80898099	JEISON ORLANDO	BOADA PINTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
22	783500	1030561296	JENYFER ANDREA	BETANCOURT RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
23	787998	13053974	LIDER FERNANDO	GONGORA TENORIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
24	788420	1018478766	MAURICIO ALEJANDRO	PINILLA LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
25	804472	1024560671	GINA TATIANA	ESPITIA PIÑEROS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
26	808245	52961374	YEIMI PAOLA	RODRIGUEZ PACHECO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
27	809866	1014243982	PAULA ANDREA	RAMIREZ GOMEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
28	818530	33222375	OLGA	VANEGAS BUSTAMANTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
29	819170	1014241989	YENY PAOLA	PINZON GUERRERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
30	821318	1082154209	GENARO	HIO HIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	830974	20637952	MONICA JOHANA	CALDERON LINARES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL 23 NOV 2021

Hoja 8 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
32	846370	1010219678	JONATHAN STEVEN	MURCIA MONCADA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
33	851214	1066516418	CLAUDIA FERNANDA	MERCADO ESPEJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
34	852554	9620078	CESAR ORLANDO	NOVOA BUITRAGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
35	859736	1007099847	WILLIAM DAVID	SANTAMARIA VALENCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
36	861271	1098610904	LUZ MARY	HERNANDEZ ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
37	862886	1024581905	DAVID ALBERTO	SILVA RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
38	863561	1019054825	CLARA LUCIA	APONTE ROJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
39	864522	1010162136	FERNEY DANEYIS	LAMUS PRIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1010202925	INGRID XIMENA	LOPEZ ACOSTA				
40	868841	52935573	ALBA LUZ	CADENA HERNANDEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
41	878624	1023867940	VIVIANA PAOLA	PINZON BARRETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
42	880659	52778394	KELLY JOHANNA	PEREZ CAMPOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
43	880902	1032501345	DIANA SOFIA	ESPINOSA CALDERIN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
44	883204	53153226	MONICA DEL PILAR	NIETO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
45	883525	1030643076	DIANA MARCELA	ARIAS LINARES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
46	887271	1066095461	YULIED	TABARES CORREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
47	893770	1031149735	JENNY CAROLINA	JIMENEZ MOLANO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
48	898862	1016019335	KATHERIN PAOLA	CIFUENTES ORDUZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
49	898965	52326193	LUISA FERNANDA	OVALLE VELANDIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
50	899866	1026259447	DELIA CAROLINA	CAICEDO PRECIADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
51	901692	53131065	NATHALI	BONILLA MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL 23 NOV 2021

Hoja 9 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
52	906346	1015422944	RAFAEL EDUARDO	MATEUS TORRES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
		1015438917	YESSICA ALEJANDRA	POVEDA ZAMBRANO				
53	909784	80388103	OSCAR IBAN	GUERRERO NASTUL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
54	910043	1030656893	LUISA VIVIANA	SOTELO SOTOMONTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
55	913025	1078828362	ANGELICA	MENDOZA PAEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
56	918228	1024482012	JOHN EDILBERTO	BETANCOURTH RAMIREZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
57	920457	1023952076	PAULA ALEJANDRA	RUIZ BOHORQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
58	926098	1015431452	LEILY YOLANDA	GUAYAZAN GUAYAZAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
59	926477	52958901	CAROL GISELLA	ALFONSO PARRA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
60	926677	1016046383	KAREN DAYAN	SANCHEZ ESPINO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
61	927895	1014229397	HASLY JULIETH	MUÑOZ CASALLAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
62	929703	1020838890	DIEGO SEBASTIAN	CASTELLANOS BELTRAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BBVA COLOMBIA
63	931196	1032492774	ANGELICA	MANCERA DOMINGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
64	931435	52159843	GEYDY MILENA	CORREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
65	931889	1022992819	MISHELL KATERIN	BERMEO CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
66	933699	1016038028	YULY TATIANA	RÓDRIGUEZ SANTAMARIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
67	933814	1032449292	NILXON MIGUEL	HIDALGO GRACIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
		1033808477	ERIKA PAOLA	DIAZ DAZA				

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL 23 NOV 2021

Hoja 10 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
68	934627	1057690649	YULI VANESSA	VERGARA DAZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
69	935510	1015409383	PAOLA ANDREA	OYOLA MONTOYA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
70	939522	1026288313	EDWAR ANDRES	GOMEZ PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
71	939531	1023870625	GINETH PATRICIA	GUTIERREZ MORALES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
72	942379	1022332385	JUAN GABRIEL	BAUTISTA CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
73	944411	1026571066	ANDRES	MURCIA TOVAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
74	944502	1012398499	DIANA PATRICIA	CORREA VELANDIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
75	945298	1024538128	JOHN EDISSON	BEJARANO CHIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
76	945799	1010008876	MARIA FERNANDA	VARGAS ORTIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
		52854737	ISABEL	ORTIZ PARGA				
77	948521	85260215	PABLO ANTONIO	CANTILLO NORIEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	951304	39719703	ROSALBA	SANABRIA BARAJAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
		80266987	OLIVERIO	NIAMPIRA GAMBA				

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 19-11-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT y el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020; el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere la vigencia del programa ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios

RESOLUCIÓN N.º 811 DEL = 23 NOV 2021

Hoja 11 de 11

“Por medio de la cual se asignan setenta y ocho (78) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

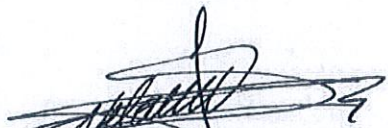
Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 NOV 2021



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:
Revisó:

Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera